



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
REDATARIO TITULAR

R.M. N° 1193-2017-MTC/01

Reg N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 AGO 2019

Resolución Directoral

N° 0114 -2019-MTC/29

Lima, 06 AGO. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 0788-2019-MTC/29.03 de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 8 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecen que el Ministerio es competente para planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar los servicios postales, así como supervisar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones; así como hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora;

Que, el artículo 75, numeral 13, del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece la facultad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para ejercer las funciones inspectoras y sancionadoras previstas en dicha Ley;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está facultado para dictar los reglamentos específicos y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley de Telecomunicaciones así como de su reglamento;

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el organismo competente para verificar, evaluar y sancionar las infracciones tipificadas en la citada Ley, así como imponer las medidas correctivas destinadas a corregir o cesar las situaciones irregulares detectadas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1277, que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencia o información establece que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad competente para ejercer la potestad sancionadora respecto de las conductas tipificadas como infracciones administrativas;

Que, la Ley N° 27987, tiene por objeto facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en aplicación del Decreto Legislativo N° 685 que declaró al servicio postal, de necesidad y de utilidad pública y de preferente interés social;

Que, mediante Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1452 se aprobaron las modificaciones a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorporando diversas disposiciones en materia administrativa, entre las cuales se encuentran aquellas referidas a la actividad de fiscalización, así como a la estructuración y reglas aplicables al procedimiento administrativo sancionador, modificaciones que conjuntamente con otras se han compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual se modifica la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de este Ministerio, atribuyendo a nuevos órganos las competencias para el ejercicio de las funciones fiscalizadora, instructora y sancionadora en la prestación de servicios y actividades de comunicaciones;

Que, el artículo 162 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01, señala que la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones es el órgano responsable de la conducción de los actos y diligencias correspondientes a la fiscalización del cumplimiento; así como, al control del uso del espectro radioeléctrico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 028-2019-MTC, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo artículo 48, numeral 48.4, señala que: *"Los lineamientos para la implementación y administración del Registro de Infracciones y Sanciones serán aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del MTC"*;

Que, en atención a la entrada en vigencia del Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesaria la aprobación de los Lineamientos para la





Resolución Directoral

N° 0114 -2019-MTC/29

Implementación y Administración del Registro de Infracciones y Sanciones del citado Reglamento;

Que, los referidos Lineamientos tienen como objeto establecer la implementación y administración del Registro de Infracciones y Sanciones por parte de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 028-2019-MTC que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los *"Lineamientos para la Implementación y Administración del Registro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el Formato de Solicitud de Rectificación de la Información en el Registro de Infracciones y Sanciones, y, el Formato de Solicitud de Exclusión del Registro de Infracciones y Sanciones, que forman parte integrante de los lineamientos aprobados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a la Dirección de Sanciones en Comunicaciones y disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA VERÓNICA DÍAZ URELLÓS
Directora General de Fiscalizaciones
y Sanciones en Comunicaciones (e)



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIONES Y SANCIONES EN COMUNICACIONES

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Versión: 01



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestion Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 1193-2017-MTC/01

3610
07 AGO 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elaborado por:	Carlos Daniel Chiriboga Muñoz	Abogado	
Revisado por:	Edna Villafuerte Gutiérrez	Directora de Sanciones en Comunicaciones	
Aprobado por:	Edna Villafuerte Gutiérrez	Directora de Sanciones en Comunicaciones	
Aprobado por:	Patricia Verónica Díaz Ubillus	Directora General de Fiscalización y Sanciones en Comunicaciones (e)	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones
Gestión Documental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

REGISTRO PÚBLICO
REGISTRARIO TITULAR
R.M. N° 193-2017-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la implementación y administración del Registro de Infracciones y Sanciones por parte de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. FINALIDAD

Contar con un instrumento de gestión que facilite la implementación, administración y uso del Registro de Infracciones y Sanciones por el personal de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para el personal de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, independientemente del vínculo laboral o modalidad contractual que tengan.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 4.2 Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y modificatorias.
- 4.3 Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- 4.4 Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencia o información.
- 4.6 Decreto Supremo N° 013-2017-MTC, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277.
- 4.7 Ley N° 27987, Ley que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionador en el ámbito de los Servicios Postales.
- 4.8 Decreto Supremo N° 046-2003-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27987, Ley que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los Servicios Postales.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.10 Decreto Supremo N° 028-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Abreviaturas

Para efectos de estos Lineamientos, se establecen las siguientes abreviaturas:

- a) DGFSC: Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) DSANC: Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la DGFSC.
- c) Registro de Infracciones y Sanciones: Registro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

5.2 Sobre el Registro de Infracciones y Sanciones

5.2.1 El Registro de Infracciones y Sanciones es una herramienta de gestión en la que se inscribe a los administrados que hayan sido sancionados por la comisión de infracciones a través de una resolución firme o se haya agotado la vía administrativa.

5.2.2 La DSANC implementa y administra el Registro de Infracciones y Sanciones. Para tales efectos, la referida Dirección designa a una persona responsable de mantener actualizado dicho registro.

5.2.3 El contenido del Registro de Infracciones y Sanciones es publicado en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.2.4 La inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones no constituye un acto administrativo, por lo que no procede la interposición de recurso administrativo alguno contra esta.

5.2.5 El contenido del Registro de Infracciones y Sanciones es de acceso público y gratuito.

5.2.6 Durante la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, el personal de la DGFSC debe consultar la información del Registro de Infracciones y Sanciones, a fin de evaluar una posible reincidencia de los administrados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestion Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 1193-2017-MTC/01

Reg. N°

07 AGO 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Contenido del Registro Nacional de Infracciones y Sanciones

El Registro de Infracciones y Sanciones contiene la siguiente información:

- Nombres y apellidos; o, denominación o razón social del infractor, según corresponda.
- Nombre comercial del infractor, según corresponda.
- Número del Documento Nacional de Identidad – DNI, carnet de extranjería o Registro Único de Contribuyente – RUC del Infractor.
- Número y fecha de la resolución que impuso o confirmó la sanción y la fecha en que ésta quedó firme.
- Infracción y su calificación.
- Tipo de sanción y el monto, en caso de multa.

6.2 Inscripción, exclusión y rectificación en el Registro de Infracciones y Sanciones

6.2.1 En el Registro de Infracciones y Sanciones se inscribe al administrado sancionado por la comisión de una infracción de competencia de la DSANC de la DGFSC, una vez que la resolución de sanción ha quedado firme o ha causado estado en la vía administrativa.

6.2.2 El plazo máximo para inscribir al administrado sancionado es el siguiente:

- Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente en que la resolución de sanción emitida por la DSANC quedó consentida; o,
- Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción del expediente que contiene la resolución emitida por la DGFSC, que confirma la resolución de sanción.

6.2.3 En el caso que el Poder Judicial revoque o declare la nulidad del acto administrativo de sanción se procede a excluir al administrado del Registro de Infracciones y Sanciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la comunicación de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que adjunta la constancia de que la resolución





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

judicial correspondiente ha quedado consentida o ejecutoriada. Asimismo, se procede a excluir al administrado del citado Registro en el mismo plazo cuando la Procuraduría Pública comunica que el acto administrativo que impuso la sanción ha sido objeto de suspensión a través de una medida cautelar emitida por la autoridad jurisdiccional.

6.2.4 El administrado puede solicitar a la DSANC la exclusión o rectificación de su inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones. Para tales efectos, el administrado emplea los Formatos del Anexo 1 y 2, según corresponda, y los presenta a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.2.5 La rectificación de la inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones procede cuando existe un error material en la información consignada en el mismo. Asimismo, sólo corresponde la exclusión cuando, en vía judicial, se revoque o declare la nulidad de la resolución sancionadora que motivó la inscripción del administrado, y cuando la inscripción se sostenga en una resolución sancionadora que aún no ha quedado firme o causado estado en la vía administrativa.

6.2.6 En el caso que el administrado solicite la exclusión o rectificación de su inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones, la DSANC procede de la siguiente manera:

- a) El Formato recibido a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es derivado en el día a la DSANC.
- b) Los formatos recibidos por la DSANC son derivados en el día al responsable de la actualización del Registro de Infracciones y Sanciones.
- c) El responsable de la actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día en que recibió el Formato, presenta a la DSANC un informe que contenga una evaluación de su contenido y recomendación.
- d) En el caso que la DSANC determine que procede la solicitud, en un plazo de veinticuatro (24) horas contado desde la presentación del informe señalado en el literal c) anterior, a través de un memorando dirigido al responsable de la actualización del registro, dispone la exclusión o rectificación, según corresponda, de la inscripción del administrado en el Registro de Infracciones y Sanciones. La DSANC comunica al administrado la exclusión o rectificación de su inscripción en un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la recepción del informe anteriormente señalado.
- e) En caso la DSANC determine que no procede la solicitud, comunica este hecho al administrado, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del informe señalado en el literal c).





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



6.3 Permanencia en el Registro de Infracciones y Sanciones

- 6.3.1 El plazo de permanencia en el Registro de Infracciones y Sanciones es de cuatro (4) años contados a partir de la inscripción.
- 6.3.2 Una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la DSANC elimina la inscripción del administrado en el Registro de Infracciones y Sanciones.

7. RESPONSABILIDAD

La DSANC se encarga de garantizar que el Registro de Infracciones y Sanciones se encuentre actualizado y se cumpla con los Lineamientos establecidos.

8. IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La implementación del Registro de Infracciones y Sanciones en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, será ejecutada por la DSANC en forma gradual y en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De acuerdo a la propuesta que presente la DSANC en el plazo de tres (3) días hábiles de aprobados los presentes lineamientos, la DGFSC establece y aprueba el cronograma de acciones para la implementación del Registro de Infracciones y Sanciones, así como la fecha de inicio de su operatividad a través de la consulta web en el portal institucional del MTC.

El inicio de la operatividad del Registro de Infracciones y Sanciones, así como la información a ser ingresada, tiene en consideración la capacidad técnica y el soporte informático de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros aspectos relevantes.

9. ANEXOS

Anexo 1: Formato de Solicitud de Rectificación de la Información en el Registro de Infracciones y Sanciones.

Anexo 2: Formato de Solicitud de Exclusión del Registro de Infracciones y Sanciones.



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE
 INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN LA
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES DE COMPETENCIA
 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO N° 1				
FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES				
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
a. Persona Natural		<input type="text"/>	b. Persona Jurídica	
Nombres y apellidos				
DNI / RUC N°				
Domicilio				
Distrito		Provincia		Departamento
Representante Legal (en caso de personas jurídicas):				
Nombres y apellidos		DNI N°		
II. IDENTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE SOLICITA RECTIFICAR				
Resolución Directoral N°				
III. DESCRIPCIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES				
1				
2				
3				
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD (Adjuntar documentos que sustenten la existencia de errores materiales en la inscripción en el registro, de ser el caso)				
Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS FEDATARIO TITULAR R.M. N° 1193-2017-MTC/01 Reg N° <u>3670</u> ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL				
FIRMA: _____ FECHA: / /				



07 AGO 2019

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE
INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES DE COMPETENCIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

ANEXO N° 2				
FORMATO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES				
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
a. Persona Natural <input style="width: 50px;" type="text"/>		b. Persona Jurídica <input style="width: 50px;" type="text"/>		
Nombres y apellidos				
DNI / RUC N°				
Domicilio				
Distrito	Provincia	Departamento		
Representante Legal (en caso de personas jurídicas):				
Nombres y apellidos		DNI N°		
II. IDENTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE SOLICITA EXCLUIR				
Resolución Directoral N°				
III. MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN				
La resolución de sanción (Marcar con un aspa):				
a) No ha quedado firme o ha causado estado en la vía administrativa, debido a que:				
Ha sido objeto de la interposición de un recurso de reconsideración		<input type="checkbox"/>		
Ha sido objeto de la interposición de un recurso de apelación		<input type="checkbox"/>		
b) Ha sido revocada o declarada nula por el Poder Judicial		<input type="checkbox"/>		
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD (Adjuntar documentos que sustenten la exclusión de la inscripción en el registro, de ser el caso)				
Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS FEDATARIO TITULAR R.M. N° 1193-2017-MTC/01 Reg N° <u>3610</u>				
07 AGO 2019 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL				
FIRMA: _____ FECHA: / /				

